

	INSTITUTO FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL MUNICIPIO DE SOGAMOSO "FONVISOG" NIT. 800.200.612-8	
	VIVIENDA INCLUYENTE PARA LOS SOGAMOSEÑOS RESOLUCIÓN	CÓDIGO: FRM-RES-ADM FECHA: ENERO 2016 VERSION: 004

RESOLUCIÓN No. 023 DE 2017

(Enero 18 de 2017)

Por medio de la cual se modifica la resolución 074 del 09 de junio de 2016

El Gerente del Instituto Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana de Sogamoso FONVISOG, nombrado mediante resolución No 018 de 04 de enero de 2016, y acta de posesión No 016 de 04 de enero de 2015, en uso de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas en el artículo 313 de la constitución política. Ley 66 de 1968, ley 9 de 1989, ley 136 de 1994, decreto 2190 de 2009, Decreto 1077 de 2015

CONSIDERANDO:

Que una Organización Popular de Vivienda (OPV) es una entidad sin ánimo de lucro, fundamentada en procesos de economía solidaria, cuyo objeto principal es el desarrollo de programas de vivienda para sus afiliados por el sistema de autogestión o participación comunitaria. Entendiendo por un sistema financiero de económica solidaria aquel en el cual todos los afiliados participan directamente en la OPV, mediante aportes en dinero y en trabajo comunitario, o en cualquiera de las dos formas.

Que el día 09 de junio de 2016 se expidió por parte del Instituto Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Sogamoso "FONVISOG" la Resolución No. 074 de 2016 *"Por la cual se reglamenta lo referente a captación de dineros de socios por parte de las Organizaciones Populares de Vivienda, en el Municipio de Sogamoso"*

Que desde la expedición de dicha resolución, varios presidentes de OPV se acercaron a las Oficinas del Fondo de Vivienda, solicitando se revisara el acto administrativo en cuestión, argumentando que los dineros por concepto de actividades son fundamentales para atender las obligaciones contables y administrativas que tienen las OPV

Que debido a las anteriores dudas y solicitudes por parte de los miembros de las OPV, el Instituto Fondo de vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Sogamoso solicitó concepto Jurídico a la Superintendencia de Económica Solidaria y al Ministerio de vivienda sobre las facultades de FONVISOG en relación con la Resolución 074 de 2016 *"por la cual se reglamenta lo referente a la captación de dineros de socios por parte de las Organizaciones Populares de Vivienda, en el Municipio de Sogamoso"*.

Que la Superintendencia de Economía Solidaria en concepto de fecha 03 de enero de 2017 manifestó *"que no le es posible a esta Superintendencia indicar emitir concepto jurídico en forma concreta y particular sobre los apartes de la resolución expedida por el*

SOGAMOSO INCLUYENTE
 Calle 15 # 11-79 Piso 6, teléfono 7716776
www.fonvisog.gov.co
 Correo: contactenos@fonvisog.gov.co Postal: 152210
SUAMOX Ciudad del Sol

	INSTITUTO FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL MUNICIPIO DE SOGAMOSO "FONVISOG" NIT. 800.200.612-8	
	VIVIENDA INCLUYENTE PARA LOS SOGAMOSEÑOS	CÓDIGO: FRM-RES-ADM
	RESOLUCIÓN	FECHA: ENERO 2016
		VERSION: 004

Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Sogamoso, señalados en la solicitud"

Que el Ministerio de Vivienda en concepto recibido el 16 de enero de 2017 indico que efectivamente *"el artículo 10 de la Resolución Mencionada (44 de 1990) , se establece que las Organizaciones Populares de Vivienda , crearan anualmente un fondo constituido por el diez por ciento (10%) de sus ingresos por cuotas de vivienda, para atender exclusivamente las devoluciones que deban efectuarse, sin que su agotamiento sea causal para que las devoluciones que no alcancen a cubrirse con el mismo, dejen de afectar dentro de los plazos fijados en los estatutos o en el reglamento interno de vivienda".* Adicionalmente aclaro que *"la captación de dineros en actividades y eventos que se hayan realizado, son considerados dineros recibidos de los compradores como aporte y que en tal sentido se individualizan, se considera procedente su devolución, dependiendo del tratamiento que se dé en los estatutos o reglamentos a tales recursos":*

Que adicionalmente ninguna de las OPV inscritas en el Instituto Fondo de Vivienda y Reforma Urbana de Sogamoso realizó la modificación de sus estatutos adecuándolos a lo establecido en el artículo 3 de la resolución 074 de 2016

Que se hace necesario por parte de FONVISOG modificar la resolución 074 de 2016 en su artículo tercero, de acuerdo a las consideraciones anteriormente expuestas.

Que según lo brevemente expuesto el gerente del Instituto Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana de Sogamoso FONVISOG,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. El artículo tercero de la resolución 074 de 2016 quedara así: Cuando un asociado solicite la devolución de aportes por retiro voluntario, las Organizaciones Populares de Vivienda deben devolver la totalidad de los aportes que correspondan al asociado por concepto de cuotas de afiliación, cuotas ordinarias, cuotas extraordinarias, entre otros y liquidara los aportes de este de acuerdo con el procedimiento descrito en los estatutos de la OPV.

Parágrafo: Respecto a los dineros provenientes de las actividades y/o eventos comunitarios que realice la asociación son considerados dineros recibido como aporte y en tal sentido se considera procedente su devolución en el porcentaje que se establezca en los estatutos y dependiendo del tratamiento que se dé a estos recursos en los mismos. Por lo tanto se sugiere a las OPV que en los estatutos aprobados en la Asamblea General de Asociados, se regule el tratamiento que se le dará a los dineros provenientes de actividades y eventos comunitarios y los porcentajes en que se devolverá dicho dinero en caso de retiro , los cuales una vez legalizados en la Cámara de Comercio deben registrarse en las Oficinas de FONVISOG en el evento de que la OPV se encuentre

SOGAMOSO INCLUYENTE
 Calle 15 # 11-79 Piso 6, teléfono 7716776
www.fonvisog.gov.co
 Correo: contactenos@fonvisog.gov.co Postal: 152210
SUAMOX Ciudad del Sol

	INSTITUTO FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL MUNICIPIO DE SOGAMOSO "FONVISOG" NIT. 800.200.612-8	
	VIVIENDA INCLUYENTE PARA LOS SOGAMOSEÑOS RESOLUCIÓN	CÓDIGO: FRM-RES-ADM
		FECHA: ENERO 2016
		VERSION: 004

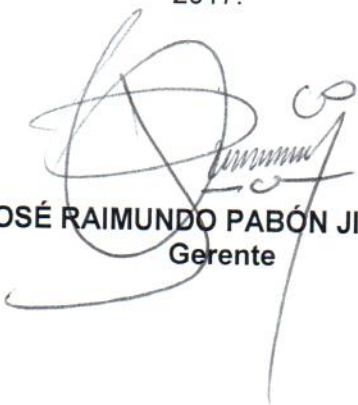
inscrita como tal en FONVISOG como oferente de proyectos de vivienda social con la finalidad de aplicar a los subsidios de vivienda.

ARTICULO SEGUNDO: Los demás artículos no sufren modificación alguna.

ARTICULO TERCERO. La presente resolución rige a partir de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Sogamoso a los dieciocho (18) días del mes de Enero de dos mil diecisiete de 2017.


JOSÉ RAIMUNDO PABÓN JIMÉNEZ
 Gerente


 Vo. Bno.
 MÓNICA RODRÍGUEZ BELLO
 Asesora Jurídica Externa

SOGAMOSO INCLUYENTE
 Calle 15 # 11-79 Piso 6, teléfono 7716776
www.fonvisog.gov.co
 Correo: contactenos@fonvisog.gov.co Postal: 152210
SUAMOX Ciudad del Sol